

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“NIVEL DE EFICACIA DEL PROCESO
INMEDIATO EN LOS DELITOS DE
FLAGRANCIA, BARRANCA 2016”**

PRESENTADO POR:

FERNANDO DANY CARRERA ESPINOZA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON
MENCION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

ASESOR:

JIMMY ALONSO SANTOS ARCE

HUACHO - 2016

RESUMEN

El Decreto Legislativo N° 1194, como dispositivo de simplificación, obliga al fiscal la incoación del proceso inmediato para delitos flagrantes y otros supuestos; a un año de su aplicación ha promovido y procesado más cincuenta mil casos de delitos comunes, pero un sector de la comunidad jurídica supone que este proceso vulnera y reduce el escenario de garantías procesales, significando que el accionar de la policía, de fiscalía y del órgano jurisdiccional se sujeta a protocolos debidamente diseñadas por estas instituciones donde el proceso inmediato se sujeta a diversos controles.

El proceso inmediato para los delitos de flagrancia, es eficaz, su simplicidad judicial se colige con los principios de economía, celeridad y carga procesal. Esta diligencia escinde etapas con la pronta solución de los conflictos u otras salidas alternativas; aún falta especialización fiscal y capacitación policial en el campo de la ciencia de la investigación criminal para la obtención de la prueba, a fin de que, la carpeta fiscal de incoación del proceso inmediato reformado sea declarada procedente.

Palabras clave: Proceso inmediato, flagrancia delictiva, simplificación procesal